

DENUNCIA VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA



documenta





Pleno del InfoCDMX

Julio César Bonilla Gutiérrez
Comisionado Presidente

Laura Lizette Enríquez Rodríguez
Comisionada Ciudadana

Arístides Rodrigo Guerrero García
Comisionado Ciudadano

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana

Marina Alicia San Martín Reboloso
Comisionada Ciudadana

Coordinación

Aldo Antonio Trapero Maldonado
**Director de Estado Abierto,
Estudios y Evaluación**

Autoras por parte de la DEAAE

María Soledad Rodrigo
Subdirectora de Estado Abierto y Estudios

Anabel Mora Ruiz
Jefa de Unidad Departamental de Justicia Abierta

Autoras por parte de Documenta A.C.

Karina Cruz Mendoza
**Coordinadora de Fortalecimiento
Institucional. Documenta A.C.**

Fátima Reyes Osorio
**Colaboradora del Programa de Discapacidad
y Justicia. Documenta A.C.**

Corrección de estilo

Zulema Oviedo Hernández
Jefatura de Gobierno Abierto

Diseño

Melisa Citlali Romero Castillo
Andrés Efraín Martínez Ruiz

Índice

Prólogo	04
Introducción	06
¿Quiénes son los sujetos obligados?	07
¿Qué es una obligación de transparencia?	08
¡Lo que tienes que saber!	10
Y si no publican información ¿qué sucede?	10
¿Quién puede presentar una denuncia?	10
¿Cuál es el procedimiento para presentar la denuncia?	10
¿Qué información debe contener el escrito libre de la denuncia?	11
¿Dónde queda el InfoCDMX?	12
¿Qué sigue después de presentar la denuncia?	13
¿Qué sucede después de la resolución?	17
¿Qué pasa si se incumple total o parcialmente la resolución?	18





Prólogo

La apertura institucional en la Ciudad de México es un principio del más alto nivel que nos mandata la Constitución local, a partir del cual, desde el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México impulsamos una gobernanza abierta y avanzamos con paso firme para construir y coordinar la ruta de Estado Abierto en el ámbito local, para promover e impulsar la apertura institucional con una perspectiva de género y de derechos humanos.

Es por ello, que hemos convocado a organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas a establecer un diálogo horizontal, con el propósito de generar bienestar social, promover la rendición de cuentas como una exigencia ciudadana y facilitar un esquema de apertura y acceso a la información en beneficio de las personas, dirigido especialmente a quienes no han alcanzado los beneficios del acceso a la información pública, derecho humano fundamental para el ejercicio de otros derechos.

Derivado del diálogo horizontal, se estableció el **Plan de Acciones de Estado Abierto 2019 - 2021. La construcción de un Estado Abierto con enfoque de derechos humanos y la Agenda 2030**, que contiene compromisos a alcanzar para apoyar principalmente a las personas adultas mayores; a las mujeres cisgénero y transgénero en situación de reclusión o reinserción, a mujeres familiares de personas en situación de reclusión y a las niñas, niños y adolescentes; por encontrarse en situación de vulnerabilidad.

Con el objetivo de generar sinergias y avanzar en los compromisos establecidos, hemos conformado la Red Ciudad en Apertura. Esta red es un espacio de vinculación interinstitucional y actualmente se encuentra integrada por 25 actores, 11 de organizaciones de la sociedad civil y 12 de instituciones públicas que pertenecen a distintos ámbitos de gobierno. Estamos segu-

ras que la suma de esfuerzos colaborativos potencia-
liza las acciones a realizar y, en consecuencia, se logra
un mayor beneficio para la sociedad.

No obstante, la situación de la emergencia sanitaria
por COVID19 que se dio desde el primer trimestre del
año 2020, ha puesto a la sociedad en una situación de
mayor vulnerabilidad, especialmente a los grupos an-
tes mencionados y, ante ello, la información ha tomado
un papel preponderante para conocer las acciones que
ayuden a la sociedad a mitigar los impactos económi-
cos, políticos y sociales generados.

Para hacer frente a esta situación, es necesaria la
apertura institucional en colaboración con la participa-
ción ciudadana como pilares de la nueva normalidad,
así como lo son también para la ejecución del Plan de
Acciones de Estado Abierto desde la Red Ciudad en
Apertura, a partir de estrategias que permitan llevar a
cabo los trabajos y continuar con el cumplimiento gra-
dual de los compromisos adquiridos en beneficio de la
población objetivo.

Por ello, el **A B C | denuncia vacíos de información
pública** es resultado del esfuerzo colectivo de la Red
Ciudad en Apertura para poner al alcance de las per-
sonas una guía, con un lenguaje sencillo, que facilite
a las personas la exigencia de su derecho a saber, lo
cual sin duda será de mucha utilidad en el contexto
actual.

Así, refrendamos nuestro compromiso con la transpa-
rencia, la apertura y la rendición de cuentas como ins-
trumentos para mejorar la calidad de vida de las per-
sonas y fortalecer la democracia.

Agradezco a la organización *Documenta A.C.* por las
valiosas aportaciones realizadas al documento, con la
finalidad de que la guía sea un instrumento que pueda
ser comprendido y utilizado por todas las personas.

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2020.





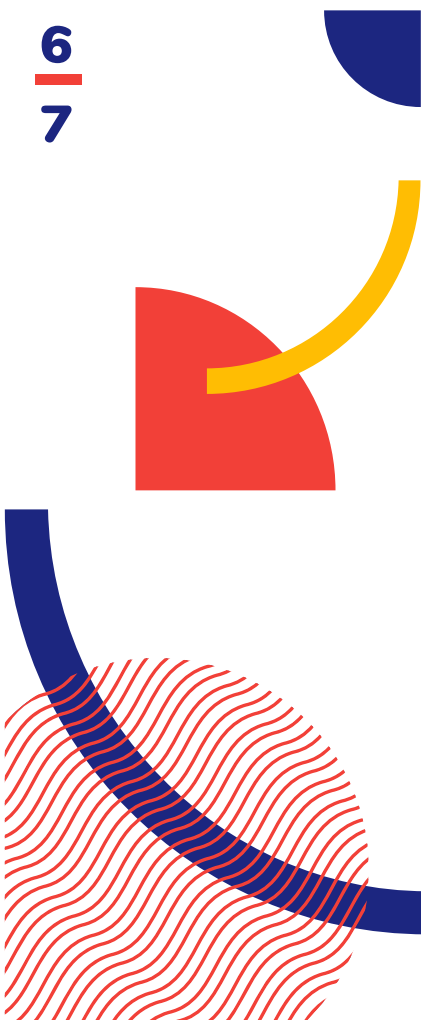
Introducción

El ABC | Denuncia vacíos de información pública es una guía que presenta la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCDMX) y la organización Documenta A.C., para poner al alcance de las personas de una manera muy clara y en lenguaje sencillo, la información acerca de cómo presentar una denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, las cuales se explicarán más adelante y se encuentran previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de transparencia local) y son aplicables a los sujetos obligados, que son todas las dependencias públicas del poder ejecutivo, legislativo y judicial, los partidos políticos, los organismos autónomos y los sindicatos, las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o ejercen actos de autoridad en la Ciudad de México.

Ejercer el derecho de acceso a la información y la transparencia, permite a las personas tomar mejores decisiones que repercuten en su calidad de vida, ya sea para conocer si se encuentra el medicamento o algún estudio que requiere para atender una enfermedad que pueda padecer o conocer los requisitos y documentos para acceder a algún programa social para recibir apoyo.

A través del derecho de acceso a la información, las personas pueden participar y generar una relación de confianza con las instituciones más estrecha y contribuir mediante la vigilancia ciudadana a un gobierno sin opacidad.

6
7



¿Quiénes son los sujetos obligados?



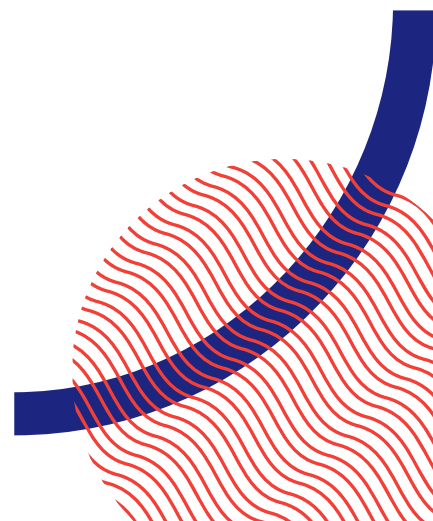
Son todas dependencias públicas del poder ejecutivo, legislativo y judicial, los partidos políticos, los organismos autónomos, los sindicatos, las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o ejercen actos de autoridad en la Ciudad de México. Por ejemplo, la Secretaría de Salud, el Congreso y el Tribunal Superior de Justicia son sujetos obligados¹.

Los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas, la información de las obligaciones de transparencia a través de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia². En el caso de que las personas detecten que falta información, tienen la posibilidad de interponer una denuncia ante el InfoCDMX, que es el organismo encargado de garantizar el derecho de acceso a la información de todas las personas en la Ciudad de México.



1 Puedes consultar quienes son los sujetos obligados en el padrón que se publica en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/index.php>

2 Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

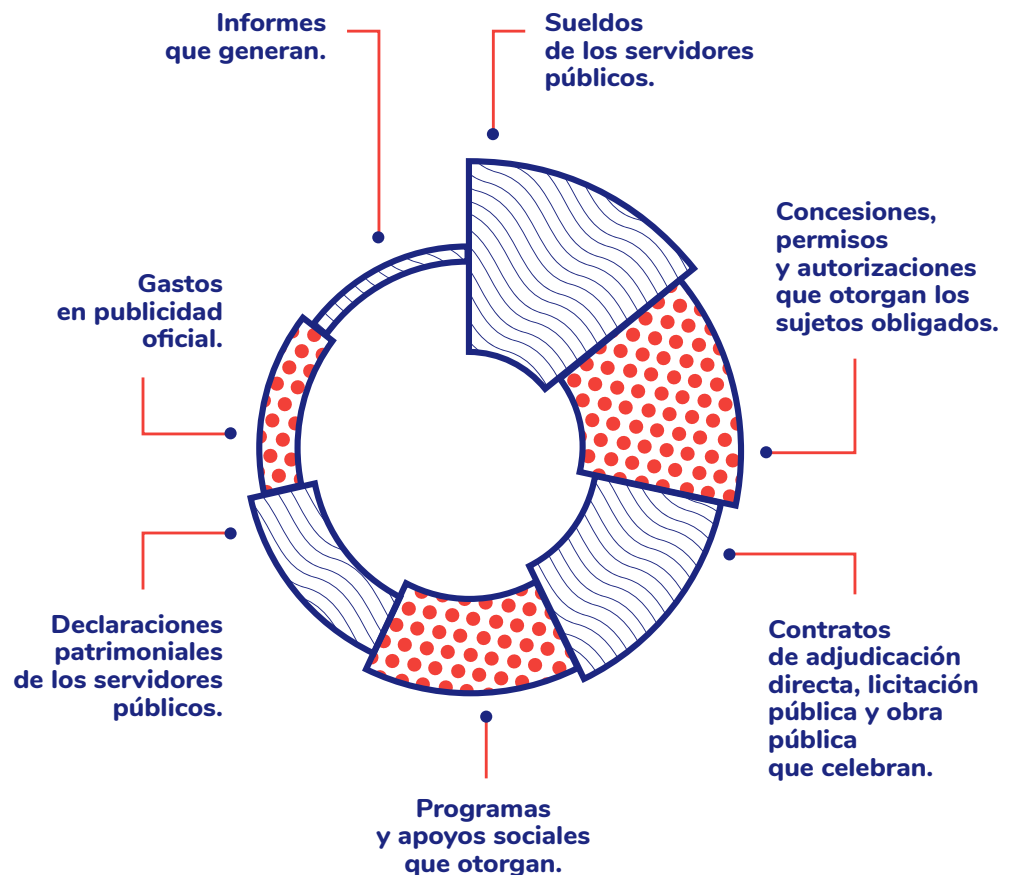




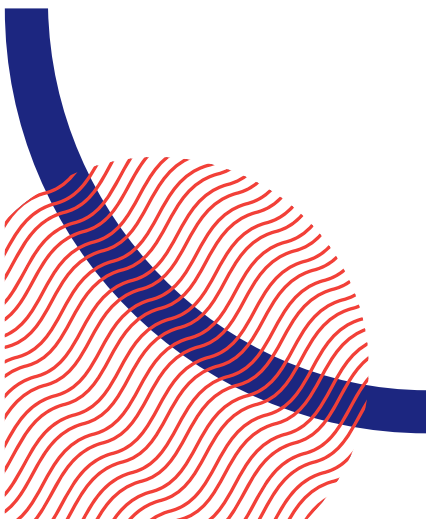
¿Qué es una obligación de transparencia?

Es toda la información que los sujetos obligados generan, administran o poseen respecto del quehacer que deriva de sus funciones y tienen que publicar en formatos abiertos y accesibles en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. También se le conoce como información pública de oficio.

Son ejemplos de obligaciones de transparencia:



8
9



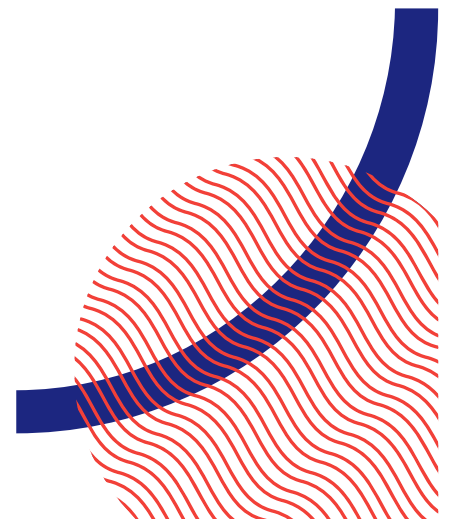
Esta información debe publicarse en formatos abiertos y accesible. Las obligaciones de transparencia deben ser actualizadas de forma periódica, por lo menos cada tres meses, y debe tener las siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Existen 54 obligaciones de transparencia comunes³ a todos los sujetos obligados de la Ciudad de México, además de las obligaciones específicas⁴ para cada sector:



3 Las obligaciones de transparencia comunes están establecidas en el artículo 121 de la Ley de Transparencia.

4 Las obligaciones de transparencia específicas están establecidas en los artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140.





¡Lo que tienes que saber!

Y si no publican información ¿qué sucede?

Las personas pueden presentar una denuncia ante el InfoCDMX cuando los sujetos obligados no publican la información establecida en las obligaciones de transparencia previstas en la Ley.

¿Quién puede presentar una denuncia?

Cualquier persona puede interponer una denuncia ante el InfoCDMX por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, sin necesidad de acreditar su identidad.

¿Cuál es el procedimiento para presentar la denuncia?

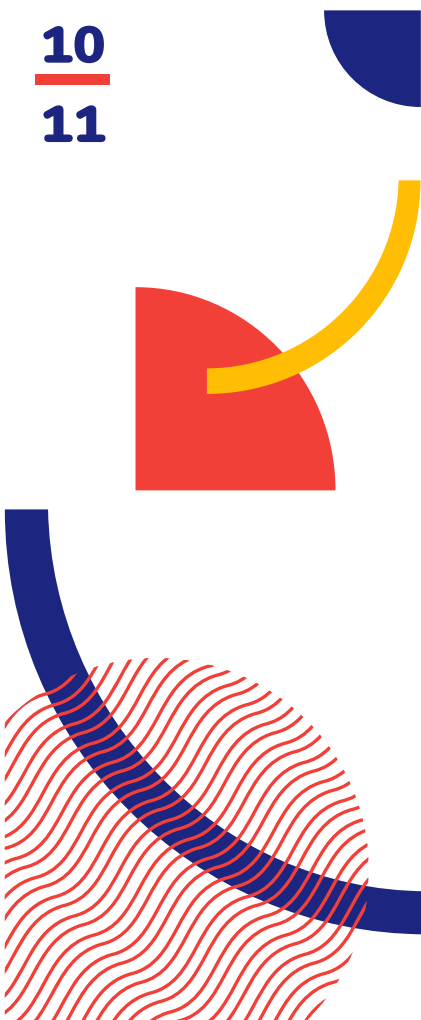
La denuncia se puede presentar de la siguiente manera:

Por medio electrónico: a través de la Plataforma Nacional o por correo electrónico dirigido a denuncia@infocdmx.org.mx.

Por escrito presentado físicamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto o ante el áreas de Oficialía de Partes. El Instituto tiene a disposición de las personas el formato de denuncia correspondiente, que podrán utilizarlo si así lo deciden o en su caso pueden optar por un escrito libre.



10
11



¿Qué información debe contener el escrito libre de la denuncia?



a) Nombre del sujeto obligado denunciado.



b) Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado.



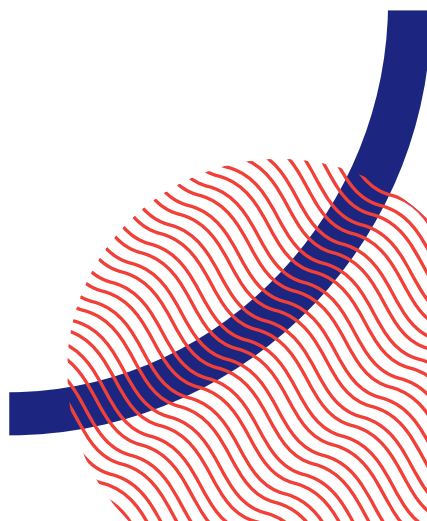
c) El denunciante podrá anexar pruebas que estime necesarios para respaldar el incumplimiento.



d) En caso de que sea por escrito deberá señalar su domicilio o en su caso correo electrónico para recibir notificaciones. Como ya se mencionó en caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos se entenderá que acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. Y si no señala dirección ni correo electrónico las notificaciones se efectuarán en los estrados del Instituto.



e) De manera voluntaria podrá proporcionar su nombre, esto es únicamente para propósitos estadísticos, esto no es requisito para la procedencia de la denuncia.





Es importante mencionar que, en caso de que la denuncia sea presentada por medios electrónicos, se entenderá que el denunciante acepta que las notificaciones le sean realizadas por el mismo medio.

Por otro lado, cuando la denuncia se presente por escrito proporcionado físicamente, el denunciante deberá señalar el domicilio o una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; de no hacerlo, dichas notificaciones serán a través de los estrados⁵ ubicados en el acceso principal del InfoCDMX.



12
13

¿Dónde queda el InfoCDMX?

En la Calle de Morena 865 Col. Narvarte Poniente Alcaldía Benito Juárez, C.P 03020, Ciudad de México.

Datos de contacto: teléfono 55 56 36 21 20, Fax 55 56392051 y correo electrónico denuncia@infodf.org.mx.

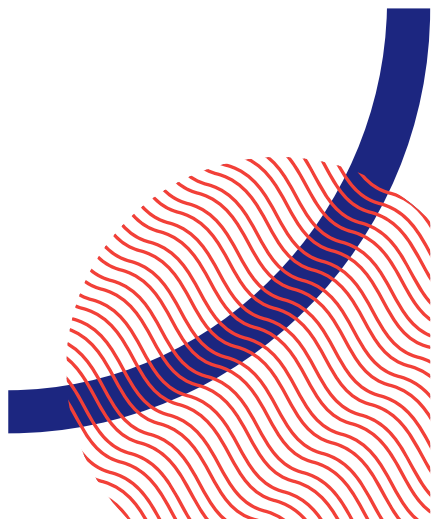
5 Estrado: es el lugar que se designa para publicar información referente a las resoluciones que emite el InfoCDMX.



¿Qué sigue después de presentar la denuncia?

Una vez recibida la denuncia en la oficialía de partes, la Secretaría Técnica es la encargada de asignar un número de expediente para su identificación con las letras XX/las siglas del nombre del sujeto obligado, el número consecutivo correspondiente y año de la presentación de la denuncia el cual es cosido y foliado.

El primer paso es: I. Designación de la denuncia a un Comisionado o Comisionada.



La denuncia se designará a la ponencia del Comisionado o Comisionada del InfoCDMX correspondiente para que en el ámbito de sus competencias resuelva sobre la admisión de ésta, dentro de los 3 días hábiles siguientes y, posteriormente, notificar al sujeto obligado denunciado dentro de los 3 días hábiles siguientes a su admisión.

El InfoCDMX podrá requerir a la persona que presentó la denuncia que en un plazo de 3 días hábiles proporcione mayor información que permita dar curso a la denuncia. Por ejemplo, proporcionar el nombre del sujeto obligado denunciado o los motivos de la denuncia.

En caso de que la persona no proporcione la información requerida en el periodo establecido, se des-



echará la denuncia dejando a salvo los derechos de la persona para que vuelva a presentar la misma denuncia en otro momento.

También, si la denuncia no corresponde a incumplimientos de las obligaciones de transparencia o se refiere al ejercicio del derecho a la información o a un recurso de revisión, se dictará un acuerdo de desechamiento, es decir, no es aceptado por no reunir los requisitos establecidos, dejando a salvo los derechos de la persona para que los haga valer por la vía correspondiente.

14
15

El segundo paso es:

II. El Instituto solicitará al sujeto obligado un informe.

El Comisionado o Comisionada ponente que le corresponda llevar el asunto, notificará al sujeto obligado y requerirá la rendición de un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación y este a su vez enviará al Instituto dicho informe.

Igualmente, el Comisionado o Comisionada ponente podrá solicitar un dictamen a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, quien realizará las verificaciones virtuales correspondientes, así como solicitar informes complementarios a los sujetos obligados que requiera para contar con elementos que considere necesarios para resolver la denuncia.





El tercer paso es:

III. Resolver la denuncia.

El Instituto deberá resolver la denuncia, dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debió haber presentado su informe con justificación, o en su caso, sus informes complementarios.

El Comisionado o Comisionada ponente deberá realizar y presentar el proyecto de resolución de la denuncia ante Pleno del Instituto para su análisis y votación.

La resolución debe estar fundada y motivada y debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

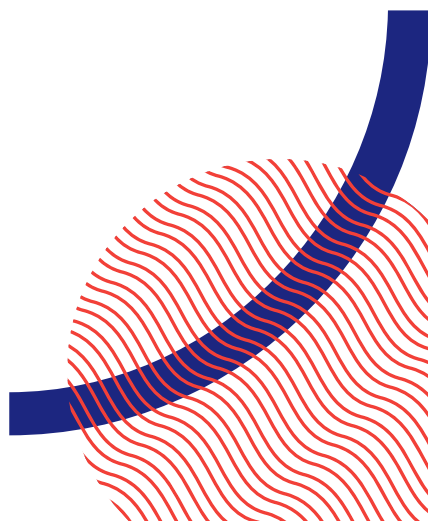
Debes saber que la resolución es por escrito para su constancia y debe contener los siguientes datos:



a) Los datos de identificación del expediente, la fecha de la resolución, antecedentes, considerandos, los resolutivos y la autoridad que emite.



b) Las obligaciones de transparencia denunciadas.





c) Datos de la realización de la verificación de las obligaciones denunciadas por incumplimiento.



d) Análisis de las infracciones denunciadas

En todo momento se deben establecer las medidas necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información respecto del cual existe el incumplimiento, determinando así un plazo para que el sujeto obligado lo realice e informe sobre ello.

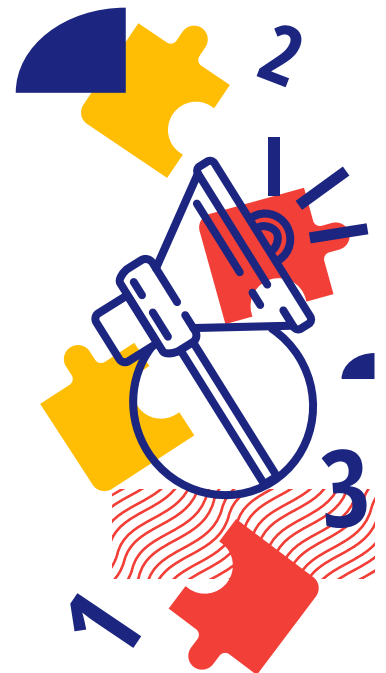
16
17

El cuarto y último paso es:
Resolución de la denuncia.

La resolución a la que llegó el Pleno del InfoCDMX se debe notificar al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los 3 días hábiles siguientes de su emisión.

Importante: las personas que están inconformes con la resolución del InfoCDMX, pueden interponer un amparo⁶ por la vía judicial.

⁶ El amparo es un mecanismo jurisdiccional que tienen a disposición las personas para defenderse de los actos de autoridad.



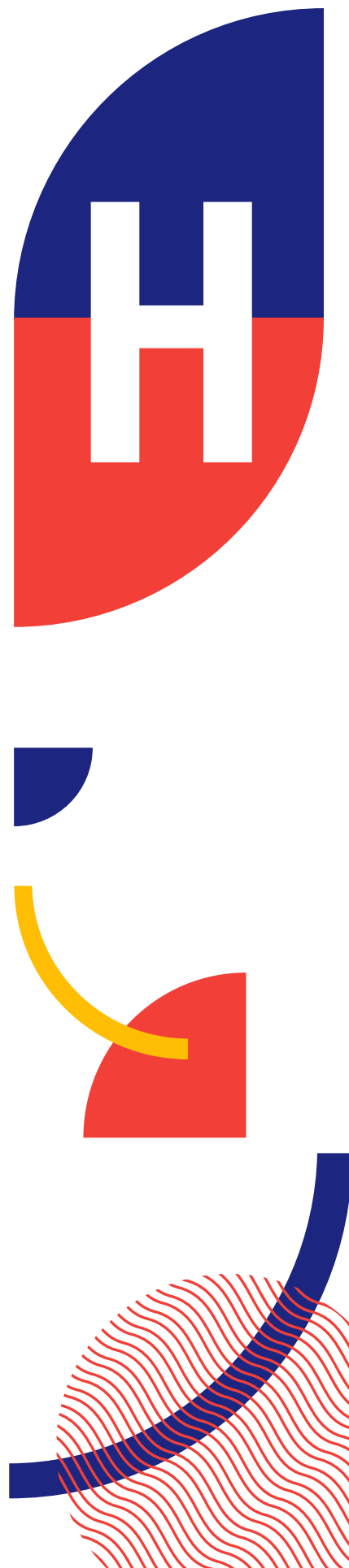
¿Qué sucede después de la resolución?

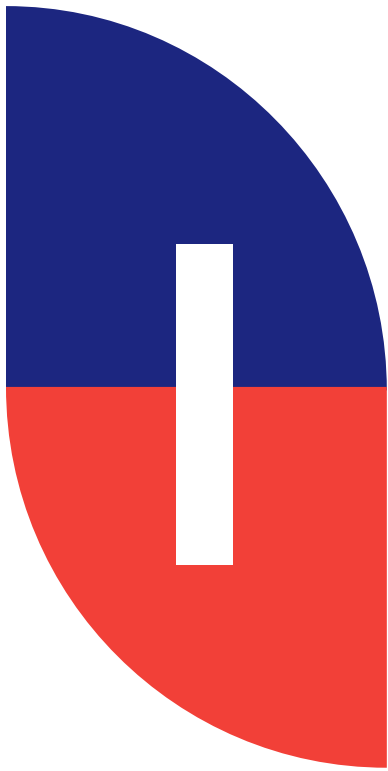


Las resoluciones son definitivas para los sujetos obligados. Es decir, ellos tienen que publicar la información que fue motivo de la denuncia.

El sujeto obligado debe cumplir con la resolución emitida por el InfoCDMX en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación. Como excepción, este plazo se puede extender por 10 días hábiles más a petición del sujeto obligado, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para dar cumplimiento a la resolución y, en ese caso, deberá comunicarlo al Instituto antes del vencimiento.

Transcurrido el plazo para que el sujeto obligado atienda la resolución, deberá informar al InfoCDMX que le dio cumplimiento a la misma. Posteriormente, el Instituto a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación verificará que la información se encuentra publicada y en su caso, emite el acuerdo de cumplimiento a partir del cual se ordena el cierre del expediente.





18
19

¿Qué pasa si se incumple total o parcialmente la resolución?

Si el Instituto identifica que el sujeto obligado cumplió parcialmente o no cumplió con la resolución, notificará a la Unidad de Transparencia de éste, para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles dé cumplimiento a la resolución. Si el sujeto obligado no atiende la notificación, el InfoCDMX emite un acuerdo de incumplimiento que puede dar lugar a la imposición de medidas de apremio y sanción para el sujeto obligado y las personas públicas responsables.

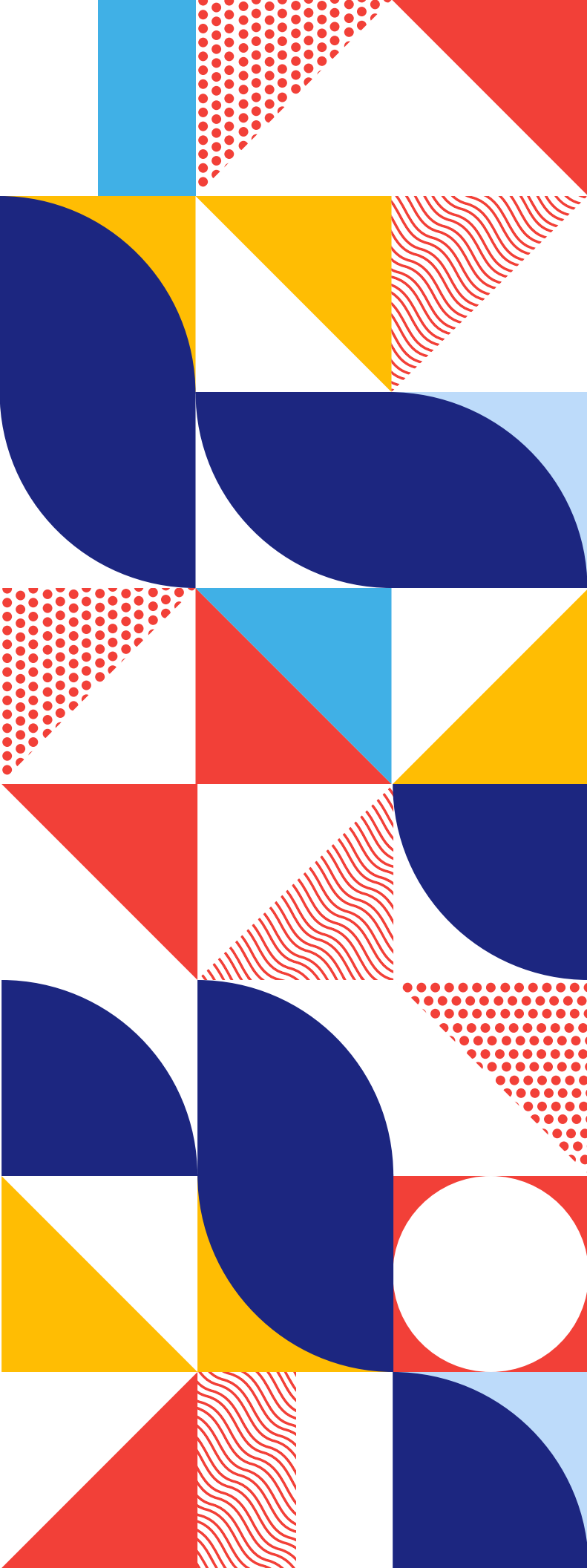
¡Denunciar es tu derecho, ejercerlo!



Este material deviene de los trabajos realizados por la Red Ciudad en Apertura en el marco del **Plan de Acciones de Estado Abierto 2019 - 2021**. La construcción de un Estado Abierto con enfoque de derechos humanos y la Agenda 2030.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2020.





Estado Abierto
Info CDMX



@Estado_Abierto
@InfoCdMex



www.infocdmx.org.mx